

23450 CORRECCION de erratas de la Resolución de 15 de julio de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 203, de fecha 25 de agosto de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 26275, tercera columna, anejo único, Actividad, donde dice: «3. Fabricación de cloro, potasa y cloro sosa», debe decir: «3. Fabricación de cloro potasa y cloro sosa».

23451 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 15 de octubre de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	118,261	118,557
1 dólar canadiense	90,919	91,147
1 franco francés	19,689	19,738
1 libra esterlina	196,668	197,160
1 libra irlandesa	176,268	176,709
1 franco suizo	79,274	79,472
100 francos belgas	315,069	315,857
1 marco alemán	65,653	65,817
100 liras italianas	9,097	9,120
1 florin holandés	58,343	58,489
1 corona sueca	18,669	18,716
1 corona danesa	17,103	17,146
1 corona noruega	17,928	17,973
1 marco finlandés	27,237	27,305
100 chelines austriacos	933,394	935,730
100 escudos portugueses	83,048	83,256
100 yens japoneses	83,235	83,444
1 dólar australiano	85,857	86,072
100 dracmas griegas	85,449	85,663
1 ECU	136,260	136,601

MINISTERIO DEL INTERIOR

23452 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca curso para obtener el certificado de aptitud de Director de Escuelas Particulares de Conductores.

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el artículo 29 del Reglamento Regulador de las Escuelas Particulares de Conductores de Vehículos de Motor, y conforme a la regulación y programación general contenida en el artículo 17 del mismo Reglamento, se convoca curso para quienes deseen obtener el certificado de Director de Escuelas Particulares de Conductores.

1. Requisitos para tomar parte en el curso

De conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 17, para tomar parte en el curso será necesario haber estado en posesión de la autorización de ejercicio como Profesor habilitado para impartir enseñanza en escuelas particulares de conductores por un período mínimo de cinco años. A estos efectos se computará la suma de los distintos periodos en que se haya dispuesto de tal autorización de ejercicio. Este requisito deberá cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

2. Régimen del curso

El curso constará de dos partes: Prueba de selección previa, de carácter teórico, y fase de presencia, de carácter teórico-práctico.

2.1 La prueba de selección previa versará sobre las siguientes materias:

- Derecho y técnica de la circulación.
- Técnica de conducción.
- Seguridad vial.
- Reglamentación aplicable a las escuelas particulares de conductores.

El programa concreto con el temario sobre el que versará la prueba de selección se hará constar en la Resolución del Director del curso que publique la lista definitiva de admitidos.

2.2 La fase de presencia tendrá una duración de un mes aproximadamente, tiempo que se destinará proporcionalmente, de acuerdo con el programa elaborado por el Director del curso, a la enseñanza teórica y práctica de las materias que constan en el artículo 17 del Reglamento de las Escuelas Particulares de Conductores, con especial incidencia en aquellas no evaluadas en la prueba de selección inicial: Conocimientos elementales de organización de Empresas referidos a las escuelas de conductores, tramitación administrativa, sistema de unificación de criterios y control de la enseñanza y nociones sobre pedagogía y psicología del conductor.

3. Lugar de celebración y horario del curso

La prueba de selección previa se realizará en la provincia de residencia del solicitante.

La fase de presencia tendrá lugar en Madrid, en los locales que oportunamente se señalen al publicarse la lista definitiva de admitidos.

El horario se atenderá al que fije el Director del curso al comenzar éste. Será preferentemente de mañana, pudiendo planificarse por la tarde evaluaciones, seminarios, refuerzos u otras actividades complementarias.

4. Número de plazas

El número máximo de plazas del curso para la fase de presencia será de 240.

5. Sistema de selección

Los solicitantes que superen la prueba de selección previa pasarán, por orden de calificación obtenida hasta cubrir el número de plazas del curso, a realizar la fase de presencia a desarrollar en el lugar indicado en el punto 3 anterior. Los casos de empate serán decididos a favor del solicitante que tenga mayor antigüedad en la autorización de ejercicio, computada en la forma que se establece en el punto 1.

Para asistir a la fase de presencia, los aspirantes serán distribuidos en tantos grupos como sea necesario, y serán citados sucesivamente para realizar dicha fase.

6. Sistema de calificación

La puntuación mínima necesaria para superar la prueba previa de selección se hará constar en la Resolución del Director del curso que publique la lista definitiva de admitidos.

La fase de presencia se calificará por el sistema de evaluación continua, con posibilidad de una recuperación de las evaluaciones no superadas, con pruebas que demuestren la integración y globalización de los conocimientos.

7. Derechos de inscripción

Los participantes en la prueba de selección, tras publicarse la lista definitiva de admitidos, abonarán la cantidad de 5.000 pesetas para el pago de los textos y el programa, que les serán entregados para la preparación de dicha prueba.

Los participantes en la fase de presencia abonarán la cantidad de 10.000 pesetas en concepto de derechos de inscripción y pago de los textos y documentación que les será entregada para la realización de la citada fase.

Todo ello sin perjuicio de las tasas que, caso de superarse el curso, procedan por la expedición del certificado de aptitud de Director.

8. Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Documentación

La solicitud se dirigirá a la Dirección de Programas de Investigación de la Conducción, Dirección General de Tráfico, calle Josefa Valcárcel, 28, 28071 Madrid. En dicha solicitud constarán nombre,

apellidos, documento nacional de identidad y domicilio del interesado, así como el número de teléfono, si lo tuviere. A la misma se unirá fotocopia cotejada del certificado de Profesor de Escuelas Particulares de Conductores o de Profesor de Formación Vial.

En la remisión de solicitudes por correo o de otro tipo de correspondencia relacionada con el curso que se convoca se hará constar, en el ángulo superior izquierdo, la mención «Curso de Directores de escuelas particulares de conductores».

10. Información

Otras informaciones necesarias y complementarias a las que figuran en la presente convocatoria se darán a conocer en notas o con las listas por las que se publiquen las distintas relaciones (de admitidos, de haber superado la prueba previa de selección, etc.) y, en cualquier caso, se colocarán en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Tráfico y de las Jefaturas de Tráfico correspondientes.

11. Exenciones

Durante la fase de presencia podrán quedar exentos parcial o globalmente de algunas de las materias, tales como conocimientos generales de pedagogía o psicología del conductor, quienes acrediten poseer el certificado de Profesor de Formación Vial.

12. Director y Secretario del curso

El Director y el Secretario del curso serán los siguientes:

Directora: Estrella Rivera Menor.

Suplente: José Antonio Peñas Alejo.

Secretaria y coordinadora de enseñanzas teóricas: M.^a Luisa García Ortiz de Villajos.

Suplente y coordinador de enseñanzas prácticas: José Antonio García Prieto.

El Profesorado será nombrado por el Director del curso mediante resolución que se publicará en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Tráfico y del local donde se celebre el curso. Director, Secretario y Profesores tendrán hasta un máximo de 25 asistencias, considerándose el presente curso calificado en el grupo cuarto conforme a lo establecido en el Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

13. Disposición adicional

Para los Profesores que asistan a la fase de presencia sin haber obtenido el certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial se podrá fijar un programa complementario que, caso de ser superado, determinará la entrega del aludido certificado. Dicho programa se publicará con la lista de seleccionados.

Lo que digo para conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1987.—El Director general, David León Blanco.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23453 ORDEN de 18 de septiembre de 1987 por la que se autoriza el cambio de denominación de un Centro extranjero en España.

Por Orden de 29 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio) se autorizó al Centro «King's College», con domicilio en la calle Juan de Saridakis, número 64, de Palma de Mallorca, para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros.

Con objeto de evitar perjuicios a terceros y atendiendo la solicitud del Centro, por Orden de 26 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), se accedió al cambio de denominación, sustituyéndose la primitiva por la de «King's Palma The English School».

Habiendo sido solicitado cambio de denominación, por coincidir parcialmente con otro Centro docente, y visto el Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los Centros docentes no estatales,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el referido Centro, que en lo sucesivo ostentará la denominación «Queen's College».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

23454 ORDEN de 25 de septiembre de 1987 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas la Escuela de Danza «María Dolores Riquelme», de Alcantarilla (Murcia).

Vista la solicitud de doña María Dolores Riquelme Guzmán, con el informe favorable emitido por el Servicio de la Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia, en el expediente instruido al efecto, en el que solicita la clasificación de la Escuela de Danza «María Dolores Riquelme» como Centro no oficial autorizado, de acuerdo con el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), artículo 3.º, número 1,

Este Ministerio ha resuelto clasificar como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas la Escuela de Danza «María Dolores Riquelme», sito en la calle Salvador, número 7, de Alcantarilla (Murcia), que quedará adscrita a la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Murcia.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación.

23455 ORDEN de 1 de octubre de 1987 por la que se modifican Centros Públicos de Educación Especial en las provincias de Ciudad Real y Madrid.

Ilma. Sra. Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Direcciones Provinciales del Departamento y de los Servicios de Inspección;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Públicos de Educación Especial,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los Centros Públicos de Educación Especial que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Puertollano. Localidad: Puertollano. Código de Centro: 13002629. Denominación: Centro Público de Educación Especial. Domicilio: Cañerías, número 14. Régimen ordinario de provisión. Composición del Centro: 4 mixtos Educación Especial y una Dirección C.C. Esta Orden rectifica a la Orden de 26 de mayo de 1987 para este Centro que omitió citar que una de las cuatro unidades que lo componen corresponde a hipocáucos.

Provincia de Madrid

Municipio: Aranjuez. Localidad: Aranjuez. Código de Centro: 28001642. Denominación: Centro Público de Educación Especial «Asociación de Padres de Niños Subnormales». Domicilio: Valeras, número 14. Régimen especial de provisión dependiente de la Junta de Promoción Educativa Subnormales de Aranjuez (Ayuntamiento). Composición del Centro: 10 mixtos Educación Especial y una Dirección F.D. de régimen especial.

Otros cambios efectuados:

Nueva denominación: Príncipe de Asturias.

Las 10 unidades corresponden a Pedagogía Terapéutica.